



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.017.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION PACIFICO VERDE

Entre los suscritos a saber, por una parte el Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (Valle), obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo, surtida ante el Notario Sexto (06) del Círculo de Cali, **JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.647.486 obrando en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, de conformidad con el Decreto No.411.0.20.0020 del 26 de enero de 2011 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 2509 de fecha enero 27 de 2011, quienes en adelante se denominaran EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y por la otra parte **LUIS GUILLERMO YEPES ARBELAEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.758 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PACIFICO VERDE**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir la presente Adición al Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.017-2011 el cual se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación previa las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha abril 12 de 2011 el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, y la FUNDACION PACIFICO VERDE, celebraron convenio de asociación No. **4133.0.27.2.017 -2011** en los siguientes términos: "**Objeto:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a realizar la recuperación ambiental de la zona de protección del canal sur, en el margen izquierdo entre las calles 36 y 41, con el fin de mitigar el riesgo asociado a la caída de desechos acumulados por los carretilleros en el marco del proyecto denominado "Administración, Monitoreo y Control para la Disminución de la Contaminación Ambiental de los Ríos del Municipio de Santiago de Cali" Ficha BP 43234 **Valor:** DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 262.097.200); valor discriminado así: **Aportes del Municipio de Santiago de Cali:** DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 238.270.200), **Aporte del Asociado:** Se constituirá en especie y se calcula en la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$ 23.827.000,00), que será el valor que la entidad asociada aportará al convenio equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial. **Duración:** El término de presente convenio se contara partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con la suscripción del acta de inicio por un periodo de TRES (3) meses." **2)** Que las partes de común acuerdo dieron inicio al Convenio de Asociación el día 26 de mayo de 2011, según consta en Acta de Inicio No. 01 que reposa en la carpeta del convenio. **3)** Que con fecha julio 14 de 2011, el supervisor del convenio Profesional WILLISLEY IZQUIERDO OCHOA, mediante memorando interno dirigido al Director del DAGMA, solicitó la suspensión del convenio argumentando lo siguiente: "*Considerando que a la fecha se está llevando a cabo el proceso de socialización para la construcción y operación de la estructura provisional de descarga y considerando que este ha presentado dificultades*"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.017.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION PACIFICO VERDE

con la comunidad circunvecina a la zona donde se previó el desarrollo de la obra civil y que hace parte de las actividades definidas en el Convenio No 4133.0.27.2.0.17 de 2011 DAGMA – Fundación Pacifico Verde, se solicita ordenar la suspensión provisional del convenio. Es importante resaltar que la construcción de la estructura de descarga para la transferencia de los escombros de la zona sur de la ciudad se realiza para favorecer el trabajo a los carretilleros en cumplimiento de la sentencia C- 355 de 2003, es necesario que dichas actividades sean ajustadas, debido a la dificultad que se ha presentado con la comunidad en la fase de socialización. Parte de la comunidad ha manifestado el rechazo de parte de las actividades del convenio, específicamente la intervención propuesta a desarrollar en la calle 44 con carrera 50. Por tal motivo se requiere ordenar la suspensión provisional del convenio en mención con el fin de encontrar una alternativa que logre superar las objeciones presentadas por la comunidad para la construcción de la estructura de descarga”

4) Que en consecuencia, con fecha julio 15 de 2011, se suspendió el convenio de asociación, quedando condicionado su reinicio a la presentación de una nueva alternativa que logre superar las objeciones presentadas por la comunidad para la construcción de la estructura de descarga.

5) Que con fecha septiembre 5 de 2011, el supervisor del convenio, Profesional Willisley Izquierdo, presenta informe en el cual refleja el desarrollo del convenio y su estado actual y expresa: “...Ante las observaciones de la comunidad y en especial debido al rechazo de algunos vecinos de la zona, profesionales del DAGMA y de la Fundación Pacifico Verde realizaron los ajustes correspondientes, tanto en diseños de la relocalización, como presupuestales, para la construcción de la estructura provisional de descarga a la altura de la carrera 50 entre calles 36 y 40. Este cambio de localización resuelve en gran medida las observaciones de la comunidad y facilita las acciones afirmativas relacionadas con la erradicación de la escombrera de la 50, beneficiando a la comunidad de carretilleros amparados por la Sentencia C-355 de 2003. Sin embargo las condiciones geomorfológicas del lugar, la presencia de elementos constructivos que requirieran demolición como lozas existentes y el movimiento de tierras interno y externo, han hecho que se requiera modificar el presupuesto inicial de la obra civil, así como adicionar los recursos complementarios para la obra necesaria.” Para ello presenta los diseños de la estructura de descarga en el nuevo sitio de localización y el presupuesto requerido para complementar las actividades que buscan la ejecución efectiva del convenio de asociación. Y al respecto manifiesta: “... El presupuesto al igual que el diseño ha sido recalculado obteniendo que se requiere \$118.743.470 adicionales con el fin de acondicionar las obras para la operación de la estructura provisional de descarga...”

6) Que así mismo el supervisor manifestó la necesidad de incrementar los aportes del asociado y para ello expresó: “... De igual manera en concordancia con las condiciones del convenio de asociación y en razón a que el aporte de la Fundación Pacifico Verde es equivalente al 10% de los aportes del Municipio, se requiere incrementar el valor del aporte de dicha fundación en \$11.900.000 pesos, para lo cual se requiere el desarrollo de la siguiente actividad:

ACTIVIDAD ADICIONAL APORTE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RETIRO SOBRANTES A MAQUINA + DISPOSICION FINAL	M3	595	20.000	11.900.000

7) Que la FUNDACION PACIFICO VERDE hasta la fecha ha cumplido a cabalidad en los aspectos técnicos y administrativos con las actividades en el Convenio de Asociación 4133.0.27.017-2011 suscrito el 12 de abril de 2011. **8).** Que el DAGMA cuenta con los recursos para realizar la actividad señalada en los numerales



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.017.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION PACIFICO VERDE

anteriores, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500024756 de fecha 12 de septiembre de 2011 por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$118.743.470), con una apropiación presupuestal 4133/0-1220/2301010311/24050010002/21043234. **9)** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, considera necesario adicionar las actividades establecidas para la construcción de la estación de descarga así como los aportes del convenio. **10)** Que las actividades que se adicionan a través del presente documento sustentan el convenio principal, son actividades complementarias que permitirán el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ficha BP 43234 entre ellos la disminución de la contaminación ambiental de los ríos del Municipio de Santiago de Cali, como también dan cumplimiento a las acciones afirmativas relacionadas con la erradicación de la escombrera de la 50, beneficiando a la comunidad de carretilleros amparados por la Sentencia C-355 de 2003. **11)** Que la FUNDACION PACIFICO VERDE, es una Entidad idónea para continuar con el desarrollo de las actividades contenidas en el convenio principal así como las que por medio del presente documento se adicionan. **12)** Que con el fin que la FUNDACION PACIFICO VERDE continúe con el compromiso de ofrecer un valor agregado y/o aporte a la Administración Municipal en este convenio el DAGMA solicitó a la FUNDACION ampliar su aporte en especie equivalente al (10%) del valor del aporte que realiza el DAGMA, es decir la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 11.900.000) **13)** Que la presente ADICION es legalmente procedente toda vez que se encuentra enmarcado en los requisitos estipulados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; toda vez que su objeto es adicionar el convenio principal en valor, el cual no sobrepasa el 50% del valor inicial aportado por el Municipio de Santiago de Cali DAGMA, el cual además de permitir la ejecución integral del convenio, contribuye positivamente a garantizar el cumplimiento de las órdenes emanadas de la Sentencia C-355 de 2003, en la cual se amparan los derechos de los carretilleros así como el logro de la protección del recurso hídrico de los ríos y canales de la ciudad de Cali. **14)** Que en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA del convenio inicial se anotó entre las normas aplicables al convenio la ley 489 de 1998 artículo 96 y la Ley 80 de 1993 y su modificatoria la Ley 1150 de 2007. **15)** Que en concepto del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, del 26 de Agosto de 1998, se señaló lo siguiente: *“Adición significa “acción y efecto de añadir o agregar”, y adicional es lo que se suma o añade a alguna cosa”*. La ley 80 de 1993 dispone en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 lo siguiente: *“Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales”*. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.017.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION PACIFICO VERDE

acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.
16) Que así mismo, posterior a la suscripción de la presente adición, se requiere reiniciar el convenio, mediante acta que suscriban las partes y el interventor con el fin de culminar las actividades pactadas. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto adicionar el objeto inicial en cuanto a las actividades a desarrollar por la Fundación Pacífico Verde, para lo cual es necesario adicionar igualmente el valor pactado originalmente, al igual que los aportes de la Fundación y la garantía constituida. **SEGUNDO. MODIFICACIONES A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO INICIAL.** El convenio de Asociación 4133.0.27.2.017 -2011, se modifica y adiciona en los ítems descritos a continuación:

	DESCRIPCIÓN / COMPONENTE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES	global	1	\$ 6.158.540	\$ 6.158.540
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA	global	1	\$ 57.600.000	\$ 57.600.000
3	BAHIA DE DESACELERACION	global	1	\$ 13.572.831	\$ 13.572.831
4	VIA+RAMPA DE INGRESO CARRETILLAS A PATIO DE MANIOBRAS	global	1	\$ 3.481.035	\$ 3.481.035
5	VIA+RAMPA DE INGRESO VEHICULOS A PATIO DE MANIOBRAS	global	1	\$ 3.481.035	\$ 3.481.035
6	ANDEN SUR EN LOSETA TIPO MIO	global	1	\$ 3.949.824	\$ 3.949.824
7	ANDEN EXTERIOR E INTERIOR DE CASETA	global	1	\$ 1.299.407	\$ 1.299.407
8	ANDEN NORTE EN LOSETA TIPO MIO	global	1	\$ 2.254.131	\$ 2.254.131
9	PATIO DE MANIOBRAS PARA CARRETILLAS	global	1	\$ 2.968.927	\$ 2.968.927
10	RAMPAS DE ASCENSO A MODULO DE DESCARGA PARA CARRETILLAS	global	1	\$ 592.476	\$ 592.476
11	RAMPAS DE DESCENSO A MODULO DE CARGA ROLL ON - ROLL OFF	global	1	\$ 4.358.184	\$ 4.358.184
12	MODULO DE DESCARGA	global	1	\$ 87.796.209	\$ 87.796.209
13	ZONA EN CONCRETO CAJAS ESTACIONARIAS	global	1	\$ 14.346.576	\$ 14.346.576
14	ZONAS VERDES INTERMEDIAS ENTRE CAJAS ESTACIONARIAS N-1.45	global	1	\$ 2.516.330	\$ 2.516.330
15	TALUDES EMPRADIZADOS / DESCENDE DE +0.15 A -1.45	global	1	\$ 2.722.000	\$ 2.722.000
16	TALUDES EMPRADIZADOS / ASCIENDE DE 1-45 A 2.5	global	1	\$ 2.722.000	\$ 2.722.000
17	TALUDES EMPRADIZADOS / ASCIENDE DE .85 A 2.5	global	1	\$ 3.861.000	\$ 3.861.000
18	PATIO DE MANTENIMIENTO Y MANIOBRAS VEHICULOS ROLL ON - ROLL OFF N+.15	global	1	\$ 1.628.210	\$ 1.628.210
19	VIA DE VEHICULOS ROLL ON - ROLL OFF N-1.60	global	1	\$ 9.213.368	\$ 9.213.368





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.017.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION PACIFICO VERDE

20	CERRAMIENTO PERIMETRAL	global	1	\$ 7.500.920	\$ 7.500.920
21	CASETA DE VIGILANCIA Y	global	1	\$ 4.318.137	\$ 4.318.137
22	ASEO Y LIMPIEZA FINAL	global	1	\$ 900.000	\$ 900.000
TOTAL					\$ 237.241.141

De conformidad con el informe de supervisión de fecha septiembre 5 de 2011 y el cual detalla el presupuesto

BALANCE DEL CONVENIO	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$238.270.200
VALOR ADICIONAL	\$118.743.470
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$357.013.670
VALOR EJECUTADO DEL CONVENIO A LA FECHA	\$119.772.529
SALDO POR EJECUTAR	\$237.241.141
PRESUPUESTO NUEVA PROPUESTA	\$ 237.241.141

TERCERO: ADICION DE LOS APORTES Y MODIFICACIONES A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO INICIAL Y Los aportes del convenio se adicionan así: Por el MUNICIPIO – DAGMA la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$118.743.470), Por el ASOCIADO, se calcula en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000), equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial, los cuales los aportará en especie, representado en retiro de 595 m3 de sobrantes a máquina más disposición final. En tal sentido, la cláusula CUARTA DEL CONVENIO, quedará así: "**CLAUSULA CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 392.740.670); valor discriminado así: **Aportes del Municipio de Santiago de Cali:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 357.013.670), **Aporte del Asociado:** Se constituirá en especie correspondiente al diez (10%) del valor en dinero que aporta el Municipio Santiago de Cali – DAGMA y que corresponda a realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio a suscribirse, especialmente dirigidas a las actividades de: 1) Elaborar e implementar el manual de operación y funcionamiento del nuevo esquema de descargue de desechos; 2) Socialización de las actividades desarrolladas en el presente convenio con el gremio de carretilleros; 3) Capacitación al gremio de carretilleros sobre el nuevo esquema operativo de recepción de desechos de conformidad con las actividades incluidas en este contrato 4) Socialización de las actividades con la comunidad en general aledaña al sector a intervenir. 5) Retiro de 595 m3 de sobrantes a máquina mas disposición final. Este aporte se calcula en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$ 35.727.000,00), que será el valor que la entidad asociada aportará al convenio equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial." **CUARTO: ENTREGA DE APORTES.** El MUNICIPIO DE CALI entregará a la FUNDACION PACIFICO VERDE entidad ejecutora, los aportes objeto de la presente adición de





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.017.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION PACIFICO VERDE

la siguiente manera: **Un último desembolso:** Por el valor total de la adición, es decir la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$118.743.470), al vencimiento del término de duración del convenio y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor de la totalidad de las actividades realizadas pactadas en el convenio y las adicionadas en el presente documento y recibo de informe final de dichas actividades avalado por el interventor y/o supervisor del convenio y el Director del DAGMA. **QUINTO. REINICIO DEL CONVENIO.** El Director del DAGMA y la Fundación Pacifico Verde, suscribirán acta de reinicio del Convenio con el fin de continuar la ejecución del mismo, pudiendo prorrogar el plazo del convenio por el plazo que se estime necesario para el cumplimiento del objeto pactado. **SEXTO. REAJUSTE DE LA GARANTÍA:** El Asociado deberá presentar la modificación y ampliación de la garantía, de manera que cubra los montos y términos previstos en el presente documento. **SEPTIMO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, que no hayan sido modificadas por éste permanecerán vigentes y exigibles. **OCTAVO:** El Asociado declara que la suscripción de la presente adición no genera desequilibrio económico del Convenio, ni perjuicio alguno y que igualmente no se modifican los elementos esenciales del mismo. **NOVENO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición al convenio de asociación se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1. Expedición del registro presupuestal. 2. Modificación de la garantía única por parte del ASOCIADO a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, debidamente aprobada por el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. 3. La acreditación de que el Asociado se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO deberá realizar la Publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del ASOCIADO. En constancia se firma en Santiago de Cali, a los

2 nov / 2011

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde del Municipio de Santiago de Cali

JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO
Director del DAGMA

LUIS GUILLERMO YEPES ARBELAEZ
Representante legal
FUNDACION PACIFICO VERDE

VM

